

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que el termino para subsanar la demanda venció el día 13 de septiembre hogaño, y la parte actora la subsano dentro del término legal indicado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 octubre de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2306
Actuación :	Rescisión Partición
Causante:	Ana Trinidad Rubiano de Pastrana
Demandante :	Víctor Pastrana Rubiano
Demandados:	Rosa Natalia Pastrana Rubiano Euno Elmer Pastrana Rubiano Ana Rebeca Pastrana Rubiano
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00243-00
Providencia:	admite

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de demanda de RESCISIÓN PARTICIÓN de la Sucesión de la Causante ANA TRINIDAD RUBIANO DE PASTRANA, presentada por el señor VICTOR PASTRANA RUBIANO, en su propia representación contra ROSA NATALIA PASTRANA RUBIANO, EUNO ELMER PASTRANA RUBIANO y ANA REBECA PASTRANA RUBIANO.

Como se indico en el escrito de subsanación de la demanda, la demandada ANA REBECA PASTRANA RUBIANO, falleció siendo soltera y sin descendencia, en aras de no vulnerar el principio de publicidad se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados.

De acuerdo con lo anterior, la demanda reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESCISIÓN PARTICIÓN** de la Sucesión de la Causante ANA TRINIDAD RUBIANO DE PASTRANA, presentada por el señor VICTOR PASTRANA RUBIANO, en su propia representación contra ROSA NATALIA PASTRANA RUBIANO, EUNO ELMER PASTRANA RUBIANO y ANA REBECA PASTRANA RUBIANO

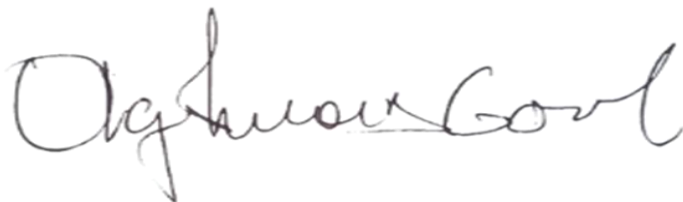
SEGUNDO: Notificar esta providencia a los demandados, para lo cual la parte actora procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho .

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la heredera demandada, señora ANA REBECA PASTRANA RUBIANO, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 168

EN LA FECHA 18 DE OCTUBRE DE
2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria